



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

ACTA DE POSESIÓN DE VICEGOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado determina que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 1700 de fecha 20 de noviembre de 2025 “Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026)”, tuvo por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026)”, estableciéndose en el artículo 3, parágrafo II del citada norma, que para el caso del Departamento de Tarija, regirá su distribución y sistema electoral de conformidad con lo establecido en su Estatuto Autonómico Departamental.

Que, mediante Resolución del Tribunal Supremo Electoral TSE-RSP-ADM N° 510/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se realiza la Convocatoria a la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026)”, para el periodo constitucional 2026-2031.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 587, modificatoria al literal a) del artículo 64 de la Ley 026 del Régimen Electoral, prescribe la realización de una segunda vuelta electoral para Gobernadoras o Gobernadores, en caso de que en la primera vuelta ninguna de las candidaturas hubiera obtenido la mayoría absoluta de votos válidos emitidos, o haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos, con una diferencia de al menos del diez por ciento (10%), en relación a la segunda candidatura más votada.

Que, por intermedio de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0138/2026 de 31 de marzo de 2026 y complementada por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0155/2026 de fecha 6 de abril de 2026, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de sus atribuciones legales, resolvió Convocar a la 2da. Vuelta de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, dentro de las Elecciones Subnacionales 2026 para el periodo constitucional 2026-2031, en los Departamentos de Chuquisaca, Oruro, Tarija, Beni y Santa Cruz.

Que, como resultado del proceso electoral para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales en la 2da. Vuelta, llevada a cabo en el Departamento de Tarija, en fecha 19 de abril 2026, se cuenta con una Gobernadora y un Vicegobernador del Departamento, elegidos directamente con el voto del pueblo.

Que, en fecha 28 de abril 2026, los Vocales de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, tras la elección y cómputo de votos oficiales, entregaron las respectivas Credenciales a la ciudadana María René Soruco Campero, para ejercer el cargo electo de Gobernadora del Departamento de Tarija y al ciudadano Gonzalo Ávila Sánchez, para ejercer el cargo electo de Vicegobernador del Departamento de Tarija al Gobernador y Vicegobernadora del Departamento Autónomo de Tarija.

Que, de acuerdo al artículo 57, numeral 6 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución de la Asamblea Departamental "Ministrar la posesión a la Gobernadora o Gobernador".

Que, observando los alcances del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente, es necesario ministrar posesión al Vicegobernador del Departamento de Tarija, tomando en cuenta su condición de segunda autoridad electa y que asume la calidad de Gobernador del Departamento, en caso de ausencia de la autoridad titular o por otras circunstancias legales.

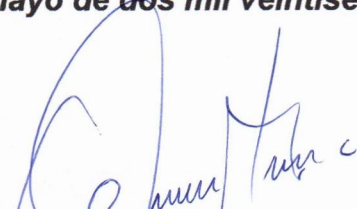
POR TANTO:

La Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, representada por los Asambleístas que suscriben la presente, en uso de sus atribuciones, funciones y en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, procede a tomar juramento de posesión de **Vicegobernador del Departamento de Tarija**, a favor del ciudadano:

GONZALO ÁVILA SÁNCHEZ

Quien asume el cargo con todas las prerrogativas que la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y la ley le confieren por el periodo constitucional 2026-2031.

Es dada en el Teatro de la Cultura de la ciudad de Tarija, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.




Carlos Oña Torres
**ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL
REPRESENTANTE BANCADA
CAMINO DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE TARIJA**



Rosmery Montellanos
**ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL
REPRESENTANTE BANCADA
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE TARIJA**



José Fabián Ochoa Virreira
**ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL
REPRESENTANTE BANCADA
ALIANZA UNIDAD POR LA PATRIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE TARIJA**



José Luis Ferreira Corema
**ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL
REPRESENTANTE BANCADA
PUEBLOS INDIGENAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE TARIJA**